

ACTA DEFINITIVA CON LA PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS A UN PUESTO DE DOCENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, SEGÚN LAS BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO N.º 10 PÓRTICO DIPUFORM@, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DESTINADO A ENTIDADES LOCALES, PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES, DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Reunida la Comisión de Selección de una plaza de **Docente de Formación Profesional para el empleo**, el día 25 de Octubre de 2021 a las 11:00 horas, queda válidamente constituida por las siguientes personas que fueron nombradas por Decreto n.º 5305 de fecha 09/08/21:

PRESIDENTE: ESTHER SOLIS RODRÍGUEZ
 SECRETARIO POR DELEGACIÓN: DON DAVID JIMÉNEZ - CAMINO ÁLVAREZ
 VOCAL 1: EVA MARIA ZARZUELA GALIANO.
 VOCAL 2: MARIA JOSÉ GARDEY VERA.
 VOCAL 3: CARLOS COLLADO RODRIGUEZ.

PRIMERO.- Según el anterior Acta provisional de seleccionados y reservas, la puntuación obtenida por los candidatos presentados al proceso de selección de una plaza de **Docente de Formación Profesional para el empleo** del proyecto Pórtico-Dipuform@, tanto en la fase de concurso como en la fase de simulación docente, es la siguiente:

DOCENTE DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO MF 1442_3, MF 1443_3, MF 1444_3, MF 1445_3 Y MF 1446_3				
CANDIDATOS	FORMACION	EXPERIENCIA	SIMULACIÓN DOCENTE	TOTAL
Hernández Hernández, Salvadora	10,50	27,80	30	68,30
Fernández Blanco, Begoña	17,50	16,80	28	62,30
Ruiz Martínez, M ^a de la Palma	7,50	4	21	32,50
Vázquez Guilez, Guillermo Fdco.	13	3,60	13	29,60
Jesús Javier Méndez Esteban	0	3,20	9	12,20

SEGUNDO.- Dentro del plazo de reclamación concedido en la cláusula X de las Bases que rigen el procedimiento de selección, se presenta reclamación por el siguiente aspirante: Don Jesús Javier Méndez Esteban, en la que dice lo siguiente:

1.- En primer lugar, alega que existen irregularidades en el Acta provisional de admitidos y excluidos para la selección de un docente para impartir el curso de “docencia para la formación profesional para el empleo” y, por ende, en el Acta definitiva de admitidos y excluidos así como en el Acta provisional de seleccionados de dicho proceso de selección.

Código Seguro de Verificación	IV7F6CCSNVJ77NO63VQGIJHVLY	Fecha	28/10/2021 14:01:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS COLLADO RODRIGUEZ (RESPONSABLE)		
Firmante	MARIA JOSE GARDEY VERA (TECNICO)		
Firmante	EVA MARIA ZARZUELA GALIANO (TECNICO)		
Firmante	DAVID JIMENEZ CAMINO ALVAREZ (JEFE DE SERVICIO)		
Firmante	MARIA ESTHER SOLIS RODRIGUEZ (TECNICO)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7F6CCSNVJ77NO63VQGIJHVLY	Página	1/4



Que el Acta provisional de admitidos y excluidos para la selección de un docente para impartir el curso de “Docencia para la formación profesional para el empleo” adolece de un error que no determina la nulidad de la misma, consistente en que, no obstante la candidata, Doña Begoña Fernández Blanco, estaba correctamente admitida por cumplir los requisitos establecidos en la bases tanto generales, como específicos relativos a la titulación y experiencia, en dicha Acta se señaló, por error, como motivo de exclusión no acreditar la experiencia profesional cuando efectivamente la tenía acreditada. Dicho error no determina la nulidad del Acta, puesto que no se dan los supuesto del artículo 47.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (a partir de ahora LPACAP), ni tampoco la anulabilidad de la misma, y ello en virtud del artículo 48.2 de dicha norma que señala: *“el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.”* Por lo cual, habiendo cumplido la referida candidata los requisitos de admisión dentro del plazo de presentación de solicitudes y no habiéndose producido la indefensión de la misma porque resulto admitida, no se produce la anulabilidad del Acta provisional de admitidos y excluidos, ni de las sucesivas Actas, por aplicación del antes mencionado precepto normativo.

En cuanto a los otros dos candidatos referidos por el reclamante: Dña. Salvadora Hernández Hernández y D. Guillermo Federico Vázquez Quillez, la subsanación de méritos alegados y no acreditados mediante la presentación de los documentos que se señalan para cada uno de los candidatos aludidos en el Acta de provisional de admitidos y excluidos, no implica la inadmisión de dichos candidatos, ya que los mismos cumplían, dentro del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos por las bases tanto generales, como específicos relativos a la titulación y experiencia. No obstante, en el caso Salvadora Hernández Hernández, resultaba preciso que aportara la documentación correspondiente para poder tenerla en cuenta en la baremación de sus méritos; y en el caso de D. Guillermo Federico Vázquez Quillez, resultaba preciso que aportara la documentación correspondiente para facilitar la valoración de sus méritos. Es por ello que, por aplicación del artículo 48.2 de la LPACAP, y habiendo los referidos candidatos cumplido los requisitos de admisión dentro del plazo de presentación de solicitudes y no habiéndose producido la indefensión de los mismos porque resultaron admitidos, no se produce la anulabilidad del Acta provisional de admitidos y excluidos, ni de las sucesivas Actas, por aplicación del antes mencionado precepto normativo.

2.- En segundo lugar, el reclamante alega que no está de acuerdo con la baremación de su formación, ya que no se le ha puntuado el “Certificado de Aptitud Pedagógica” ni otra formación aportada.

Una vez revisada la baremación de la formación, la Comisión se ratifica en la valoración efectuada en el anterior Acta provisional de seleccionados, en la que se le asignaba 0 puntos, ya que no se valora el “Certificado de Aptitud Pedagógica” por ser un requisito específico de admisión al procedimiento de selección, ni el resto de formación aportada por el candidato por no consistir en cursos o jornadas relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante convenios de colaboración con aquellas.

Así mismo, una vez revisada la baremación de la experiencia, la Comisión se ratifica en la valoración efectuada en el anterior Acta provisional de seleccionados, en la que se le asignaban 3,20 puntos, ya que no se ha valorado la experiencia no relacionada con las funciones a desarrollar, ni la

Código Seguro de Verificación	IV7F6CCSNVJ77NO63VQGIJHVLY	Fecha	28/10/2021 14:01:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS COLLADO RODRIGUEZ (RESPONSABLE)		
Firmante	MARIA JOSE GARDEY VERA (TECNICO)		
Firmante	EVA MARIA ZARZUELA GALIANO (TECNICO)		
Firmante	DAVID JIMENEZ CAMINO ALVAREZ (JEFE DE SERVICIO)		
Firmante	MARIA ESTHER SOLIS RODRIGUEZ (TECNICO)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7F6CCSNVJ77NO63VQGIJHVLY	Página	2/4



experiencia que no esté acreditada con contratos de trabajo, o certificado de funciones en el caso de que en los contratos con consten las funciones especificadas.

Es por todo lo cual que, la puntuación total del candidato queda de la siguiente forma:

- Formación: 0 puntos.
- Experiencia: 3,20 puntos.
- Entrevista: 9 puntos.

TOTAL: 12,20 puntos.

3.- En tercer lugar, el reclamante alega su disconformidad con la baremación de la simulación docente y que la Comisión no ha tenido en cuenta para su valoración los siguientes ítems, señalados en la cláusula XII B) de las bases:

- Capacidad de captación de atención de los alumnos
- Resolución de problemas en el aula
- Dinamismo en la exposición
- Conocimientos de la materia a impartir

Así mismo, una vez revisada la baremación de la simulación docente, la Comisión se ratifica en la valoración efectuada en el anterior Acta provisional de seleccionados, en la que se le asignaban 9 puntos, para lo cual se tuvieron en cuenta los aludidos ítems señalados en la cláusula XII B) de las bases, que se baremaron de la siguiente forma:

- Capacidad de captación de atención de los alumnos: 2
- Resolución de problemas en el aula: 2
- Dinamismo en la exposición: 2
- Conocimientos de la materia a impartir: 3

TERCERO.- La puntuación total obtenida por los candidatos presentados al proceso de selección al puesto de Docente de Formación profesional para el empleo, del proyecto Pórtico-Dipuform@, tanto en la fase de concurso como en la prueba de simulación docente, queda como sigue:

DOCENTE DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO MF 1442_3, MF 1443_3, MF 1444_3, MF 1445_3 Y MF 1446_3				
CANDIDATOS	FORMACION	EXPERIENCIA	SIMULACIÓN DOCENTE	TOTAL
Hernández Hernández, Salvadora	10,50	27,80	30	68,30
Fernández Blanco, Begoña	17,50	16,80	28	62,30
Ruiz Martínez, M ^a de la Palma	7,50	4	21	32,50
Vázquez Guilez, Guillermo Fdco.	13	3,60	13	29,60
Jesús Javier Méndez Esteban	0	3,20	9	12,20

Por todo lo expuesto la Comisión de Selección ACUERDA, por unanimidad:

Primero.- A la vista de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, esta Comisión propone la selección para un puesto de **DOCENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL**

Código Seguro de Verificación	IV7F6CCSNVJ77NO63VQGIJHVLY	Fecha	28/10/2021 14:01:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS COLLADO RODRIGUEZ (RESPONSABLE)		
Firmante	MARIA JOSE GARDEY VERA (TECNICO)		
Firmante	EVA MARIA ZARZUELA GALIANO (TECNICO)		
Firmante	DAVID JIMENEZ CAMINO ALVAREZ (JEFE DE SERVICIO)		
Firmante	MARIA ESTHER SOLIS RODRIGUEZ (TECNICO)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7F6CCSNVJ77NO63VQGIJHVLY	Página	3/4



EMPLEO MF 1442_3, MF 1443_3, MF 1444_3, MF 1445_3 Y MF 1446_3, al candidato/a que mayor puntuación ha obtenido y que a continuación se establece:

- Hernández Hernández, Salvadora

Segundo.- Así mismo, a la vista de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, esta Comisión propone como reservas para un puesto de **DOCENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO MF 1442_3, MF 1443_3, MF 1444_3, MF 1445_3 Y MF 1446_3**, a los candidatos/as que mayor puntuación han obtenido después del candidato/a cuya selección se propone y que a continuación se establecen:

- Fernández Blanco, Begoña
 - Ruiz Martínez, M^a de la Palma
 - Vázquez Guilez, Guillermo Fdco.
 - Jesús Javier Méndez Esteban

Tercero.- Declarar finalizado el proceso selectivo de un puesto de **DOCENTE DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO MF 1442_3, MF 1443_3, MF 1444_3, MF 1445_3 Y MF 1446_3**.

Cuarto.- Proceder a la publicación de la lista definitiva de candidatos/as cuya selección se propone, así como de reservas, existiendo tres días para presentar reclamaciones, transcurridos éstos sin presentación de reclamaciones, dicha lista provisional se dará por definitiva y el candidato/a incluido/a en la misma que haya obtenido mayor puntuación serán propuesto/a por este Comisión de Selección para su contratación. Así mismo, los/as candidatos/as que hayan obtenido mayor puntuación después de los candidatos/as cuya selección se propone, quedarán designados como reservas.

Contra la presente resolución podrá interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente notificación, recurso de alzada ante la mismo Comisión que ha dictado la presente resolución o ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

En el supuesto de que opte por interponer el recurso de alzada en el tiempo y forma expuestos, el órgano competente para resolverlo, que es el Alcalde, dispondrá del plazo de tres meses para su resolución. Si transcurrido el plazo de tres meses para resolver, no hubiera recaído resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la resolución expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en única instancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa. Si la resolución fuera presunta, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que, de acuerdo con la normativa específica, se produzca el acto presunto.

Y siendo las 12:00 horas del día veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, se levanta la sesión y para su constancia se expide la presente Acta, que consta de cuatro páginas, procediéndose a su firma por todos los miembros asistentes de la Comisión, de todo lo cual yo, el Secretario, DOY FE.

Código Seguro de Verificación	IV7F6CCSNVJ77NO63VQGIJHVLY	Fecha	28/10/2021 14:01:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS COLLADO RODRIGUEZ (RESPONSABLE)		
Firmante	MARIA JOSE GARDEY VERA (TECNICO)		
Firmante	EVA MARIA ZARZUELA GALIANO (TECNICO)		
Firmante	DAVID JIMENEZ CAMINO ALVAREZ (JEFE DE SERVICIO)		
Firmante	MARIA ESTHER SOLIS RODRIGUEZ (TECNICO)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7F6CCSNVJ77NO63VQGIJHVLY	Página	4/4

